



**RECURSO DE REVISIÓN:
EXPEDIENTE: RRA 558/24.**

RECURRENTE:

Fundamento Protección de Datos Personales, Artículo 116 de la LGAIP.

Fundamento Protección de Datos Personales, Artículo 116 de la LGAIP.

SUJETO OBLIGADO: CASA DE LA CULTURA OAXAQUEÑA.

COMISIONADA PONENTE: LICDA. XÓCHITL ELIZABETH MÉNDEZ SÁNCHEZ.

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

Visto el Recurso de Revisión presentado mediante el Sistema Electrónico Plataforma Nacional de Transparencia el día veinte de septiembre del año dos mil veinticuatro, recibido por la Oficialía de Partes de éste Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca en fecha veinte de septiembre del año en curso, el mismo día registrado con el número **RRA 558/24** y turnado en esa misma fecha a la ponencia de la Comisionada Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez, por el cual quien se denomina *****
Fundamento Protección de Datos Personales, Artículo 116 de la LGAIP., promueve en contra del Sujeto Obligado **CASA DE LA CULTURA OAXAQUEÑA**, por inconformidad con la respuesta otorgada a su solicitud de información realizada a través del Sistema Plataforma Nacional de Transparencia en fecha catorce de agosto del año en curso, registrada con número de folio **201179424000037**, por lo que habiéndose computado el plazo para la interposición del citado medio de defensa por una parte y verificado sus requisitos formales por la otra, se tiene:

Primero.- El plazo para que fuera atendida la solicitud de información misma que comprende un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la presentación de esta, conforme al primer párrafo del artículo 132 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, operó del **quince al veintiocho de agosto de dos mil veinticuatro**, toda vez que la solicitud de información fue presentada el día catorce de agosto de dos mil veinticuatro; cabe establecer que el conteo de plazos se realiza tomando en consideración horas y días hábiles.

Segundo.- Ahora bien, el artículo 139 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca establece que toda persona podrá interponer, por sí o a través de su representante legal, el Recurso de

Revisión **dentro de los quince días siguientes** contados a partir de: I. La notificación de la respuesta a su solicitud de información; o, II. El vencimiento del plazo para la entrega de la respuesta de la solicitud de información, cuando dicha respuesta no hubiere sido entregada; por lo que, de las documentales anexas se tiene que el sujeto obligado dio respuesta el día **veintitrés de agosto de dos mil veinticuatro**.

Tercero.- De esta manera, el plazo para la interposición del medio de defensa, conforme a la fracción I del artículo 139 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, operó del día **veintiséis de agosto al trece de septiembre de dos mil veinticuatro**, descontándose los días sábados y domingos por ser inhábiles.

Agosto 2024

1	Ju		Ju
2	Vi		Vi
3	Sá		Sá
4	D		D
5	Lu		Lu
6	M		M
7	Mi		M
8	Ju		Ju
9	Vi		Vi
10	Sá		Sá
11	D		D
12	Lu		Lu
13	M		M
14	Mi		M
15	Ju		Ju
16	Vi		Vi
17	Sá		Sá
18	D		D
19	Lu		Lu
20	M		M
21	Mi		M
22	Ju		Ju
23	Vi		Vi
24	Sá		Sá
25	D		D
26	L	1er día de plazo	Lu
27	M	2do día de plazo	M
28	M	3er día de plazo	M
29	J	4to día de plazo	Ju
30	Vi	5to día de plazo	Vi
31	Sá		Sá

Septiembre 2024

1	D		D
2	L	6to día de plazo	Lu
3	M	7mo día de plazo	M
4	Mi	8vo día de plazo	M
5	J	9no día de plazo	Ju

**OGAIPO**Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de OaxacaAlmendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 6805001 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca



6	Vi	10mo día de plazo	Vi
7	Sá		Sá
8	D		D
9	L	11vo día de plazo	Lu ³
10	M	12vo día de plazo	M
11	Mi	13vo día de plazo	M
12	J	14vo día de plazo	Ju
13	Vi	15vo y último día de plazo	Vi
14	Sá		Sá
15	D		D
16	Lu		Lu ³
17	M		M
18	Mi		M
19	Ju		Ju
20	Vi	FECHA DE INTERPOSICIÓN	Vi
21	Sá		Sá
22	D		D
23	Lu		Lu ³
24	M		M
25	Mi		M
26	Ju		Ju
27	Vi		Vi
28	Sá		Sá
29	D		D
30	Lu		Lu ⁴

Siendo interpuesto de acuerdo al Sistema Plataforma Nacional de Transparencia el día **veinte de septiembre de dos mil veinticuatro**, por lo que se hizo valer de forma extemporánea, ya que del día trece de septiembre del año en curso al veinte de septiembre del mismo año, fecha de la interposición, transcurrieron seis días hábiles.

Conforme a lo anterior, el artículo 154, fracción I de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, establece lo siguiente:

Artículo 154. *El recurso será desechado por improcedente cuando:*

I. Sea extemporáneo;

[...]

Por consiguiente, para que sea procedente la admisión del presente medio de impugnación conforme a lo establecido en el artículo 139 la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, resulta necesario estimar acreditado el **requisito de oportunidad**, es decir, que se haya Interpuesto dentro del plazo. Es por ello que se advierte que el Recurso de Revisión se hizo valer de forma **extemporánea**, por lo que con fundamento en lo establecido

en el artículo 154 fracción I de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, este Comisionado Ponente:

ACUERDA

Primero.- Se desecha el Recurso de Revisión por haber sido presentado en forma extemporánea;

Segundo.- Notifíquese el presente acuerdo a la parte Recurrente mediante el sistema electrónico Sistema de Comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Tercero.- Remítase el Recurso de Revisión a la Secretaría General de Acuerdos de este Órgano Garante para su archivo correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordó y firma la Licenciada Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez, Comisionada del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, quien Actúa ante el Secretario de Acuerdos, adscrito a esta Ponencia el Licenciado Lázaro Zárate Atanasio, que da fe. **CONSTE.**

Comisionada Instructora.

Secretario de Acuerdos.

**Licda. Xóchitl Elizabeth Méndez
Sánchez.**

Lic. Lázaro Zárate Atanasio.